



REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS AÑO 2021

COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE

TÍTULO PRIMERO

Definición

Colegio Superior Cambridge otorgará anualmente beneficios a algunos de sus estudiantes mediante la asignación de una beca o un porcentaje de descuento. Este mecanismo confiere la exención parcial del pago del arancel que el establecimiento cobra por el servicio educacional para un año determinado. Esta rebaja o exención en el pago de la colegiatura anual, se comunicará posterior a la evaluar de los antecedentes socioeconómicos de cada familia postulante.

El beneficio corresponde a un porcentaje de rebaja de entre un 5% a un 50% en el cobro del arancel anual por la prestación de servicios educacionales de Colegio Superior Cambridge.

De acuerdo a esta normativa, las Becas serán asignadas anualmente y se otorgarán después del análisis de cada caso por parte del Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., de forma exclusiva y atendiendo condiciones socioeconómicas de la familia del alumno(a). Asimismo, se otorgará un beneficio a los trabajadores del Colegio, entregándoles un descuento en la colegiatura anual de sus hijos(as), en base a las horas cronológicas que tenga contratadas con la institución.

Artículo 1: Inspirándose en su Proyecto Educativo, y teniendo en consideración que es un establecimiento particular pagado, Colegio Superior Cambridge desea atender a las diversas necesidades que puedan afectar a las familias de los alumnos(as) que estuviesen pasando, transitoriamente, por un período de dificultad económica. También busca favorecer a los colaboradores que aportan con su trabajo al servicio educativo del establecimiento, a las familias numerosas o a los estudiantes que hayan perdido a quien le financiaba su escolaridad.

Artículo 2: Para cumplir con lo señalado, se establece este reglamento para otorgar una rebaja en la escolaridad, temporal o efectiva por un año académico, con el fin de apoyar a los alumnos(as) y a sus respectivas familias que, por una u otra circunstancia, no puedan financiar los gastos de escolaridad por un determinado período de tiempo. Asimismo, se otorgará un porcentaje de descuento en la anualidad al personal que trabaja en la institución, de modo de valorizar con un beneficio extra a quienes mantienen un vínculo contractual con el establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO

Del tipo de Becas y Descuentos disponibles

Artículo 3: El porcentaje de rebaja en la escolaridad será concedido por el **Directorio** de la **Sociedad Educacional Colegio Cambridge**, que podrá hacerse asesorar por el Director Académico, Gerente General, Gerente de Administración o por los profesionales que estime conveniente.

Artículo 4: El Directorio deberá revisar anualmente los beneficios otorgados a los miembros de la comunidad educativa, reconsiderando, en cada caso, una actualización de los antecedentes proporcionados por los apoderados favorecidos.

Artículo 5: La rebaja en el arancel anual deberá clasificarse según los siguientes conceptos:

COLEGIO SUPERIOR CAMBRIDGE



- a. **Beca Trabajador:** Destinada exclusivamente a los hijos(as) de los trabajadores de Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., que cuenten con un contrato vigente, en los porcentajes que se indican en el siguiente Artículo 6 y según sean las horas contratadas.
- b. **Beca Social:** Destinada exclusivamente a aquellos alumnos(as) cuyas familias estén pasando por una mala situación económica. El beneficio tendrá como vigencia el período de un año lectivo como máximo, no siendo renovable automáticamente.
- c. **Descuento Reglamento:** Destinada exclusivamente a aquellas familias que matriculen a 2 o más hijos(as) en el establecimiento, en los porcentajes que se indican en el siguiente Artículo 8.

Artículo 6: La **Beca Trabajador**, que considera un descuento porcentual en la anualidad de la colegiatura, sólo se puede invocar para los hijos(as) directos de cada funcionario que cuente con contrato vigente en el establecimiento. El fundamento principal de este beneficio está en entregar legítima equidad en las compensaciones que cada trabajador percibe, de acuerdo a su situación contractual y a la cantidad de horas contratadas.

El acceder a esta Beca, no exime al alumno(a) de cumplir con sus obligaciones normales exigidas a todos los estudiantes, pudiéndose cancelar el beneficio y la matrícula si el caso así lo amerita.

Las rebajas en el arancel anual a trabajadores de la institución se ceñirán a la siguiente tabla:

- Contrato de Trabajo de 10 horas Cronológicas o menos : 25% de descuento.
- Contrato de Trabajo de 10,1 a 20 horas Cronológicas : 35% de descuento.
- Contrato de Trabajo de 20,1 horas Cronológicas o más : 50% de descuento.

Artículo 7: Para que un alumno(a) pueda optar a la **Beca Social**, cuyo beneficio considera un descuento de entre un 5% a un 50% en la colegiatura de forma temporal o por un año académico como máximo, no renovable automáticamente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno(a) regular de Colegio Superior Cambridge con a lo menos dos años de antigüedad.
- b. El alumno(a) no debe presentar problemas en el aspecto de responsabilidad y conducta, dentro o fuera del colegio.
- c. El apoderado y el alumno(a) deben dar cumplimiento al Reglamento Interno y al Manual de Convivencia.
- d. El apoderado debe ser responsable con sus compromisos contractuales con el colegio y velar por las obligaciones escolares de su pupilo(a).
- e. El apoderado debe participar positivamente en las diferentes actividades que se realizan en Colegio Superior Cambridge, tales como reunión de apoderados, directiva de curso, citaciones, entrevistas y Centro de Padres, haciéndose parte activa de la comunidad educativa.
- f. El apoderado debe promover positivamente la institución con el resto de la comunidad, debe tener una disposición abierta y propositiva que impulse el buen ambiente estudiantil, generar diálogos constructivos y respetuoso con la comunidad educativa.



El procedimiento regular para aquellos apoderados que estén interesados en obtener esta beca es el siguiente:

- Descargar desde www.cambridge.cl el **Formulario de Postulación a Beca Social**.
- Completar el Formulario de Solicitud de Beca Social y adjuntar la documentación requerida.
- La documentación deberá ser enviada al correo electrónico becas@cambridge.cl, indicando en el asunto: SOLICITUD DE BECA SOCIAL, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año.
- Sólo se considerarán aquellas postulaciones que adjunten la documentación solicitada.
- La entrega de la totalidad de la documentación es de exclusividad responsabilidad del apoderado.
- Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por el Directorio de la Sociedad Educacional.

Para postular a la Beca Social, se deberá presentar el Formulario de Postulación a Beca Social, **indicar el porcentaje de descuento al cual se postula** y anexar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de remuneración del Apoderado.
2. En caso de cesantía, presentar el finiquito del último empleador del Apoderado.
3. Si el Apoderado es trabajador independiente, presentar las tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la Renta.
4. Si es profesional a honorarios, presentar las 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los dos últimos años y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la RENTA.
5. Boletas de gastos relacionados con Instituciones Educativas o Universidades por estudios de hermanos(as) directos, adjuntando certificado de alumno regular y la acreditación del gasto respectivo.
6. Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común), acreditando los gastos directos que la enfermedad genera al grupo familiar.
7. En caso de viudez del Apoderado, presentar certificado de defunción del cónyuge.
8. Comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si es propietario de una vivienda con deuda, adjuntar comprobante de pago de dividendo o, si es propietario sin deuda, certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.
9. Tres últimas boletas de pago de: luz, agua, gas, teléfono, internet, gastos comunes y otros que estime conveniente.

La **Beca Social** podrá ser otorgada desde un 5% a un 50% de descuento en la colegiatura de un año escolar, dependiendo de la situación socio-económica que registre la familia. El beneficio NO considera descuentos en la Matrícula, Fondo de Actividades Extraprogramáticas, Centro de Padres, Talleres Extraprogramáticos, etc.

Documentación no relacionada con el Apoderado, el Alumno(a), grupo familiar directo o a los gastos básicos mensuales del hogar del Alumno(a), no serán considerados en el proceso de calificación.



Se otorgará un total de diez (10) becas sociales con un máximo de 50% de descuento en la anualidad, las podrán estar distribuidas indistintamente entre cada curso, pudiendo quedar vacantes si no hubiera aspirantes que cumplan con todos los requisitos.

El alumno(a) beneficiado(a) con esta beca deberá cumplir con los requisitos básicos de todo estudiante del Colegio, en cuanto a conocer sus derechos y obligaciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 8: El **Descuento Reglamento** es una respuesta a las familias numerosas que desean participar con todos sus hijos(as) activamente en nuestro Proyecto Educativo. Las rebajas en la escolaridad reglamentaria, que se deberán solicitar al momento de matricular y documentar el año completo, se ceñirán a la siguiente tabla:

- Familias con 1 hijo(a) : Sin descuento.
- Familias con 2 hijos(as) : 2° Hermano(a) Menor 15% de descuento.
- Familias con 3 o más hijos(as) : 3° Hermano(a) Menor 50% de descuento.

TÍTULO TERCERO

Del proceso para la concesión de Beca Social.

Artículo 9: Para optar a la **Beca Social**, se debe solicitar por escrito, en forma confidencial y fundada al Directorio del Colegio, acompañando los antecedentes ilustrativos de la causal que invoquen, tal como se indica en el formulario de postulación que se encuentra disponible para su descarga en la página web del colegio (www.cambridge.cl). Para la renovación de este beneficio, cada año se deberá realizar el mismo trámite mencionado.

Artículo 10: La Gerencia de Administración del Colegio procederá a notificar la resolución que se haya adoptado a la familia solicitante antes de proceder con la matrícula respectiva, quedando ésta en libertad de aceptarla o rechazarla. En caso de ser aceptada, el apoderado tendrá siete (7) días hábiles, desde la fecha de notificación, para ratificar el beneficio otorgado por el establecimiento y proceder a documentar todo el año académico correspondiente.

Artículo 11: El haber obtenido un porcentaje de rebaja en la escolaridad, no exime de la responsabilidad de cancelar totalmente la matrícula correspondiente. Tampoco exime de cancelar oportunamente la colegiatura, pudiendo ser causal de no renovación de la misma e incluso la suspensión del beneficio.

Cualquiera sea el caso, el beneficio de la beca no se hará extensivo de forma automática a otros hijos(as) que ingresen al colegio con posterioridad a la fecha de otorgamiento. Por lo anterior, si lo requiere el apoderado, deberá tramitar un nuevo formulario de postulación a beca, ajustándose fielmente a las normas de este reglamento. Las becas no son acumulativas, es decir, si se recibe un porcentaje de descuento por un tipo de beca, no se puede postular o invocar a otra para sumar porcentajes de rebajas.

Artículo 12: En caso de verificarse la existencia de incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases, la omisión o declaración falsa de cualquier información o dato, que no cumpla con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal suficiente para que la postulación sea declarada fuera de bases.



El cese de la Beca Social se producirá por las siguientes causales:

- Renuncia del becario.
- Traslado del alumno(a) a otro colegio.
- Significativa baja en el rendimiento académico y/o comportamiento negativo del beneficiario, lo que implicará, además, la prohibición de una nueva postulación del alumno(a) a este mismo proceso.

Artículo 13: Cualquier rebaja aplicada en la colegiatura y establecida en este reglamento, podrá ser suspendidas inmediatamente en el caso de comprobarse algunas de las siguientes situaciones:

Cuando el estudiante:

- Quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.
- Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del alumno(a) beneficiario(a), debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
- Por atentar contra la moral y/o probidad frente a la comunidad escolar.
- Faltar el respeto a sus profesores(as), compañeros(as) o cualquier funcionario del colegio.
- No cumplir o dejar de cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva beca.

Cuando el Apoderado:

- No manifieste una actitud de compromiso con sus deberes o atentar, de cualquier forma o medio, contra el Colegio y su Proyecto Educativo.
- No asistir a citaciones, reuniones de apoderados, encuentros Centro de Padres y otras actividades dirigidas a los Apoderados.
- En el caso de ser funcionario y cesar la relación laboral.
- Por retiro o cambio de colegio del alumno(a) beneficiado(a).
- Por renuncia escrita voluntaria del Apoderado.
- Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
- Por no pago de la colegiatura en su modalidad pactada.
- Por término anticipado del año escolar.

Artículo 14: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, inhabilita el obtener el mismo beneficio por otro concepto.

Artículo 15: Las rebajas en la **Beca Trabajador** se concederán ciñéndose a los criterios establecidos por el Directorio de la Sociedad Educacional Cambridge S.A. Esta podrá ser suspendida, modificada y/o actualizada de un año a otro sin mayores notificaciones a sus beneficiarios.

Artículo 16: Toda decisión que adopte el Directorio de la Sociedad Educacional Cambridge podrá ser apelada, incorporando nueva documentación de respaldo, dentro de un plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación de la resolución respectiva.